REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL Nº 015 -2016-GR. APURIMAC/GR.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA ASOCIACIÓN PAZ Y ESPERANZA

Conste por el presente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante el "Convenio"), que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC,** con RUC Nº 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno Nº 107, de la ciudad de Abancay, Provincia de Abancay - Región de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, Wilber Fernando Venegas Torres, identificado con DNI N° 31479445, con facultades para suscribir el presente convenio, establecido mediante Resolución Nº. 3801-2014-JNE de fecha 29/12/2014, acreditado mediante Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 22/12/2014, que en adelante se le denominara **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, y; de la otra parte la **ASOCIACIÓN PAZ Y ESPERANZA – OFICINA REGIONAL DE APURÍMAC**, RUC Nº 20305606988, con domicilio legal en Jr. Las Américas Nº 285 – Barrio Magisterial de la Ciudad de Andahuaylas – Región Apurímac, representado por su Directora Sra. María Guadalupe Hinojosa Valencia, identificada con DNI Nº 09816195, a quién en adelante se le denominará "**PAZ Y ESPERANZA"**, ambas partes suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú y lo establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, es un órgano descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

- **PAZ Y ESPERANZA**, es una Asociación sin fines de lucro, que tiene como finalidad, generar, promover e incentivar programas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad para permitir su desarrollo humano integral, basado en la justicia social, solidaridad y promoción de la dignidad humana. Se encuentra debidamente inscrita en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, así como a sus demás disposiciones complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

LAS PARTES desean establecer los canales de comunicación y trabajo articulado que permitan el intercambio del conocimiento y experiencias desarrolladas, para lo cual resulta conveniente establecer una alianza estratégica con el propósito de aunar sus capacidades y competencias para los fines indicados, estableciendo para ello los instrumentos pertinentes y necesarios. Asimismo, las partes reconocen que existe un espacio de oportunidades muy valiosas para la colaboración institucional, por lo que convienen en firmar el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL:

3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
3.3 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3.4 Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3.5 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.6 Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
3.7 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
3.8 Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
3.9 Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
3.10 Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
3.11 Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3.12 Ley Nº 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
3.13 Plan Concertado Regional de Desarrollo de la región Apurímac al 2021.
3.14 Decreto Supremo N° 047 2009 PCM que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.
3.15 Marco Macroeconómico Multianual 2014 - 2016.
3.16 DS N° 004 2010 PCM, Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales.
3.17 DS N° 004 2013 PCM, Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO:

El presente convenio, establece el marco de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL y PAZ Y ESPERANZA**, para el logro de los siguientes objetivos:

3.1 Promover esfuerzos conjuntos de formulación, financiación, ejecución, supervisión, evaluación y gestión de la inversión de proyectos económicos, sociales y ambientales y/o encargar el asesoramiento en temas de desarrollo económico, social y ambiental que permita contribuir en mejorar los indicadores de pobreza en la región.

3.2 Promover y defender la justicia de las personas y comunidades en condiciones de vulnerabilidad por toda forma de injusticia y pobreza, que permita mejorar su calidad de vida, hacia una sociedad justa e inclusiva.

3.3 Promover la generación e implementación de programas, proyectos y estrategias orientadas a la mejora de: la calidad educativa y los servicios educacionales con especial incidencia en Educación Intercultural Bilingüe; la participación y protección de género y niñez; de los procesos que involucren a los afectados y familiares de víctimas de la violencia política; de las personas con discapacidad; de lucha contra la violencia familiar; de los procesos de participación ciudadana; de la valoración y defensa de la identidad de los pueblos y culturas que componen la región y las acciones que impliquen su protección y asistencia; de la generación de políticas inclusivas y del respeto a los derechos humanos como procesos que tiendan al desarrollo integral de la Región Apurímac y la satisfacción de los ciudadanos y pueblos que la componen.

3.4 Impulsar el compromiso de las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones sociales de base (OSB) en las acciones, procesos, programas, proyectos y políticas que impliquen la participación ciudadana en el marco de las gestiones de las instituciones aquí firmantes.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS EJES DE COOPERACIÓN:

DEL GOBIERNO REGIONAL:

4.1 Desarrollo económico competitivo, promocionando el desarrollo económico territorial.
4.2 Desarrollo sustentable: protección, gestión del medio ambiente y uso racional de los recursos naturales.
4.3 Desarrollo social de calidad y servicios óptimos.
4.4 Institucionalidad local democrática participativa y comprometida con el desarrollo local.

PAZ Y ESPERANZA: Ejes Estratégicos Institucionales

4.1 Derechos de Pueblos Indígenas y gestión del Territorio, Medio Ambiente y Riesgo de Desastres.
4.2 Derechos de la Niñez
4.3 Derechos de las Mujeres
4.4 Justicia, Memoria y Reparación individual y colectiva (personas y comunidades afectadas por la violencia)
4.5 Ciudadanía, Inclusión y Gobernabilidad
4.6 Fortalecimiento Institucional

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL

6.1 Aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional el presente Convenio Marco de Cooperación, posterior a su suscripción.
6.2 Destinar oportunamente y de acuerdo a disponibilidad presupuestal, los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros debidamente aprobados conforme a Ley, para desarrollar Planes, Programas, Proyectos y Actividades conjuntas que contribuyan al logro de los objetivos del presente convenio Marco, a través de los respectivos convenios específicos.
6.3 Gestionar la búsqueda de recursos financieros para la ejecución de programas y/o proyectos, que deriven del trabajo conjunto que se desarrolle a través de los convenios específicos en beneficio de las familias vulnerables de la Región Apurímac.
6.4 Promover prioritariamente la implementación de políticas públicas en favor de las poblaciones en situación de vulnerabilidad de sus derechos.
6.5 Promover y desarrollar otras acciones que permitan el logro de los objetivos del presente convenio.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION

POR PARTE DE PAZ Y ESPERANZA

6.1 Facilitar asistencia técnica, recursos financieros y acompañamiento en la implementación de los proyectos de cooperación que se implementan en la jurisdicción y ámbito del desarrollo de sus proyectos y actividades.

6.2 Promover la articulación concertada de los actores públicos, privados y sociedad civil organizada para el ejercicio pleno de sus derechos.

6.3 Promover procesos de incidencia en política pública dirigida a la protección de poblaciones vulnerables.

6.4 Brindar Asesorías Especializadas en Gestión Pública, Gestión del Desarrollo Económico y Social, Medio Ambiente, Gobernabilidad y Participación Ciudadana.

6.5 Aportar en el mejoramiento de la educación en la región, principalmente en la educación intercultural bilingüe, a partir del fortalecimiento de la institucionalidad del sector, la participación pertinente de los actores involucrados y estrategias de intervención validadas.

6.6 Promover programas de formación para el desarrollo de capacidades de la población involucrada en los proyectos que se ejecuten, principalmente mujeres, niñez y personas con discapacidad.

6.7 Participar, acompañar y promover procesos de participación ciudadana, procesos concertados y la formulación de documentos de gestión con especial incidencia.

6.8 Garantizar el cumplimiento de los acuerdos que se promuevan en el marco del presente Convenio, para lo cual gestionará los recursos jurídicos, técnicos, logísticos y financieros, los mismos que estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

6.9 Gestionar la búsqueda de recursos financieros y otros, necesarios para la ejecución de planes, programas, proyectos y/o actividades necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio, ante entidades públicas o privadas, tanto nacionales como del exterior.

CLÁUSULA SETIMA.- CONVENIOS ESPECIFICOS:

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes suscribirán los Convenios Específicos necesarios, que vigilen las políticas y filosofía de cada Institución, implementándose las acciones descritas en el presente convenio marco, teniendo en consideración lo establecido por el ordenamiento jurídico nacional.

Los convenios específicos forman parte del presente Convenio Marco en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieran Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO:

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago o compromiso de contraprestación económica alguna, entre **LAS PARTES**.

Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades, proyectos y/o programas en el marco del objeto del presente Convenio Marco, por medio de cada Convenio Específico, serán asumidos por ambas entidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION

Se deja plena constancia que PAZ Y ESPERANZA no tendrá a su disposición efectiva el uso o manejo directo de los recursos presupuestales asignados por el GOBIERNO REGIONAL, y por tanto no tendrá responsabilidad alguna en el uso de éstos.

CLÁUSULA NOVENA .- PLAZO DE VIGENCIA:

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2018, tiempo acordado por las partes, para cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos en virtud de este convenio, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo por las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con quince (15) días hábiles de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LOS COORDINADORES:

Para el mejor cumplimiento de la finalidad del presente convenio, se designan como Coordinadores operativos:

- **POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL:**

Titular: Gerente Regional de Desarrollo Social
Suplente: Sub Gerencia de Promoción Social

- **POR PARTE DE PAZ Y ESPERANZA:**

Titular: Coordinador del Área de **Ciudadanía, Inclusión y Gobernabilidad**
Suplente: Coordinador del Área Derechos de la Niñez y Mujeres

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESOLUCION:

Son causales de resolución del presente Convenio Marco, las siguientes:

a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
b) Por común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario, siguiente a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.
c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible su cumplimiento.
d) Por vencimiento del plazo de su vigencia sin que exista renovación.
e) La transferencia total o parcial a terceros de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente instrumento.

Si una de las partes considera que no está cumpliendo las obligaciones contraídas en el convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando el incumplimiento, con la sustentación de rigor, otorgando un plazo no menor de treinta (30) días calendario para que se subsane el incumplimiento. Vencido dicho plazo sin que se realice subsanación, la parte afectada dará por resuelto el convenio en forma automática.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:

Toda notificación entre las partes que tenga relación con modificación de los términos y condiciones descritos en el presente Convenio, deberá realizarse por escrito y será remitida a los domicilios legales que se señalan en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- ESTITPULACIONES FINALES:

Ambas partes revisarán y evaluarán semestralmente los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren conveniente.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidos en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda y por el mismo nivel de aprobación.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los 11 días del mes de noviembre del año 2016.

Wilber Fernando Venegas Torres
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

María Guadalupe Hinojosa Valencia
Directora
ASOCIACIÓN PAZ Y ESPERANZA
OFICINA REGIONAL DE APURIMAC